



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

**PROMULGADA**

Decreto N° 0638  
Fecha: 04/05/2016

CPDE. EXPTE. N° 4011-0011535-MB-2016//**4384-HCD-2016** – DESPACHO N° 01 - COMISION DE:  
**HIGIENE Y SALUD PUBLICA.-**

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0011535-MB-2016//**4384-HCD-2016**; Referente a:  
Determinación Horario de Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios; y

**CONSIDERANDO**

Que en materia de Sanidad e Higiene en la Vía Pública en el Municipio de Berazategui rige la Ordenanza N° 1722, referente a Conservación y Construcción de Cercos y Aceras;

Que su Capítulo I, ordena en el Artículo 3° la Conservación de la franja de Césped y Árboles;

Que su Capítulo II Ordena la Conservación y Limpieza de Terrenos Baldíos;

Que en la actualidad, a través de sus áreas competentes, el Municipio ha detectado numerosas irregularidades por parte de los vecinos en relación al mantenimiento y cuidado de los espacios públicos, tales como arrojar en la vía pública, residuos, desperdicios, ramas, etc., ya sea en su frente domiciliario o en otros espacios públicos;

Que si bien los vecinos cuentan con el servicio de barrido y limpieza municipal, este no comprende aquello que sea de exclusiva responsabilidad y deber del frentista como ser los residuos sólidos domiciliarios;

Que el mantenimiento de la higiene pública, implica por sobre todas las cosas el cuidado de la salubridad de la población;

Que así, el inadecuado depósito de los mismos pone en riesgo la vida de los transeúntes;

Que es de interés superior para este Municipio ocuparse de estos focos de desechos que resultan potenciales focos infecciosos;

Que el espíritu de esta Ordenanza tiene como objetivo primordial el mejoramiento de la salud de la población, entendiendo a la salud en su sentido más amplio, y la preservación del medio ambiente;

Que para poder regular dicha conducta resulta imperioso contar con una regulación acorde a la realidad actual en materia de recolección de los residuos sólidos domiciliarios tendiente a evitar el desparramo de los mismos en lugares públicos y posibilitar el mejor destino final de los mismos;

Que sin perjuicio de los considerandos anteriores, deviene relevante destacar que dichas normas de ningún modo tienen espíritu punitivo ni coercitivo, pero resulta indudable que el régimen a implementar requiere necesariamente control y sanción a fin de garantizar el resultado del mismo;

Que la Ordenanza Municipal 2046/91 en su Capítulo III prevé Faltas contra la Sanidad e Higiene en la Vía Pública;

Que por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 24°, 25°, 26° y 27° Incisos 8, y 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades (Ley N° 6769/1958 y modificatorias) y Ordenanza 2046/91;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5408**

**ARTÍCULO 1°:** Los Residuos Sólidos Domiciliarios deberán disponerse a fin de la ..... Recolección Municipal de días domingo a viernes en el horario de:

- Otoño – Invierno (desde el 21 de Marzo al 20 de Septiembre): 18:00 a 02:00 Hs.-
- Primavera – Verano (desde el 21 de Septiembre al 20 de Marzo): 20:00 a 4:00 Hs.-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0011535-MB-2016//**4384-HCD-2016** – DESPACHO N° 01 - COMISION DE:  
**HIGIENE Y SALUD PUBLICA.-**

ARTICULO 2°: La infracción a la presente Ordenanza será sancionada conforme lo ..... previsto en el Titulo III de la Ordenanza Municipal N° 2046/91 – FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE EN LA VIA PÚBLICA.-

ARTICULO 3°: La Secretaría de Seguridad de la Municipalidad actuará como ..... órgano de control de la presente.-

ARTICULO 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta ..... Ordenanza.-

ARTICULO 5°: DEROGASE cualquier otra norma o disposición anterior a su ..... promulgación que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f.